

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DEL 28 DE AGOSTO DE 2019.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. FERNANDO CASADO QUIJADA

Concejales

**D. MARIO ANSELMO DE LA FUENTE
ESTEVEZ**

**D.ª M.ª DEL PILAR SANCHEZ
HERNANDO**

D. MIGUEL ANGEL PASTOR SEVILLA

**D. RUBEN HERRANZ FERNANDEZ-
MAYORALAS**

**D.ª. M.ª CONCEPCIÓN HERRANZ
MORENO**

D.ª. M.ª JOSE QUIJADA RIVERO

**D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ
PEREZ**

D. ERNESTO DURAN BATALLA

D. ALEJANDRO VELAYOS CASAS

Secretaria

**D.ª. M.ª DE LOS ANGELES MEGIAS G.ª
DE LA BELDAD**

En la villa de Robledo de Chavela, siendo las veinte horas del día 28 de agosto de dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en la plaza de España, nº 1, los Concejales arriba consignados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Alcalde-Presidente D. Fernando Casado Quijada, se pasó al examen del orden del día de la convocatoria, en relación con el cual se produjeron las intervenciones que sucintamente se reflejan, y se adoptaron los acuerdos que se transcriben a continuación.

No asiste el Concejel D. David Quijada Herranz.

D. Mario Estévez de la Fuente comenta que D. David Quijada Herranz no ha podido asistir ya que tenía permiso de su centro de trabajo para asistir el día cinco de septiembre jueves que era la fecha en que creían se debía celebrar el Pleno Ordinario.

D. Mario Anselmo de la Fuente interviene que quiere que conste en acta su desacuerdo de su Grupo Político P.P. como así lo ha manifestado por escrito por considerar que el Pleno estaba mal convocado ya que tenía que ser a los dos meses. El Alcalde interrumpe a D. Mario de la Fuente y le dice que no es ahora el momento para hacerlo que lo haga en Ruegos y preguntas. D. Mario Anselmo sigue hablando y el Alcalde le dice que no lo ponga difícil. D. Mario Anselmo de la Fuente continua diciendo que la decisión que ha tomado el Alcalde de convocatoria del Pleno es arbitraria y vulnera el derecho fundamental contenido en el art 23 de la Constitución Española donde da a conocer los derechos de ciudadanos y los concejales Así como el art 53-2 de la Constitución de las garantías de libertades y derechos fundamentales y el art 114 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y habiendo Sentencias de 28 de febrero de 2013, 530/2012 y 21 de septiembre de 2011 del Tribunal Supremo. Quiere que conste en acta que esta mañana ha metido por registro una instancia donde explica las razones por las cuales creemos que el Pleno de hoy se debería suspender ya que no se ha motivado el cambio de fecha del Pleno como lo ha hecho otras veces, ya que en el Pleno de organización del 26 de junio de 2019 se aprobó que el Pleno ordinario sería cada dos meses y sería el primer jueves en la documentación del Pleno no aparece la motivación para dicho cambio de fecha y que la notificación del Pleno se la mandaron el miércoles 21 y no hemos podido cursar ninguna moción porque del día 22 al 26 de agosto el Ayuntamiento ha estado cerrado por motivo de las fiestas Patronales y que se vulneran los derechos fundamentales como partidos políticos a expresarse libremente. Y por ello solicitaban el amparo de la secretaria como garante de la legalidad legislativa la suspensión del Pleno, la celebración en la fecha aprobada el 26 de junio de 2019 y recordarle que en anteriores legislaturas se tuvo que suspender un pleno por denuncia del PSOE por la misma razón y por estas razones los Concejales del Partido Popular abandonamos el Pleno.

En este momento abandonan el Pleno los Concejales del Partido Popular D. Mario Anselmo de la Fuente, D^{ña}. M^{ra} Pilar Sanchez Hernando y D. Miguel Angel Pastor Sevilla.

PUNTO 1º-APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS SESION EXTRAORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2019

El Alcalde pregunto a los presentes si tenían alguna objeción al Acta de la Sesión Extra ordinaria del 26 de junio de 2019.

No habiendo ninguna intervención, se pasó a votación el acta de la Sesión Extra ordinaria del 26 de junio de 2019 con el siguiente resultado:

M^a. José Quijada.- Si
Javier González.- Si
Ernesto Durán.- Si
Alejandro Velayos.- Si
Rubén Herranz.-Si
Concepción Herranz.- Si
Fernando Casado.- Si

Luego se aprobó por unanimidad el acta de 26 de junio de 2019.

El Alcalde preguntó a los presentes si tenían alguna objeción al Acta de la Sesión Extra ordinaria del 13 de agosto de 2019 y No habiendo ninguna intervención, se pasó a votación el acta de la Sesión Extraordinaria del 13 de agosto de 2019 con el siguiente resultado.

M^a. José Quijada.- Si
Javier González.- Si
Ernesto Durán.- Si
Alejandro Velayos.- Si
Rubén Herranz.- Si
Concepción Herranz.- Si
Fernando Casado.- Si

Luego se aprobó por unanimidad el acta de 13 de agosto de 2019.

PUNTO Nº 2.- APROBACION CUENTA GENERAL 2018.

El Alcalde comento que el resultado presupuestario del ejercicio 2018 ascendía a 591.762,16 €

El Remanente positivo de tesorería ascendía a 4.491.080,94 € y el saldo en las cuentas bancarias del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2018 ascendía a 3.955.098,02 €

D. Ernesto Duran comenta que dado que el estudio de las cuentas es complicado y requiere más tiempo sería deseable que estuvieran a disposición con más tiempo. El Alcalde contesta que la Comisión especial de cuentas fue el 4 de junio de 2019 el 24 de junio se publicó en el BOCM y hasta este Pleno considera que ha habido tiempo suficiente pero se tendrá en cuenta.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico año 2018, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 14-5-2019 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4-6-2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 24 de junio de 2019 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría simple es decir con los cinco votos positivos y dos abstenciones de los siguientes concejales que asistieron al Pleno, que han sido:

M^a José Quijada.- Si
Francisco Javier González.- Si
Ernesto Duran.- Abstención
Alejandro Velayos.- Abstención
Rubén Herranz.- Si
M^a Concepción Herranz.- Si
Fernando Casado.- Sí.

Luego se aprueba por mayoría simple el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018 comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

PUNTO Nº 3.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

El Alcalde procedió a dar lectura de las Resoluciones nº 117 del 8 de mayo de 2019 a la 203 del 21 de agosto de 2019. Una vez leídas las Resoluciones todos los presentes se dieron por enterados.

PUNTO Nº 4.- MOCIONES

El Alcalde comento que no se había presentado ninguna.

PUNTO Nº 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde antes de que intervengan quiere aclarar lo sucedido con los miembros del Partido Popular. El 25 de julio el Partido Popular presento escrito en el que solicitaban informe de la Secretaria en relación a un posible incumplimiento de la convocatoria del primer Pleno ordinario ya que consideraban que el Pleno debía celebrarse el primer jueves el 4 de julio de 2019.

La Secretaria elaboró un informe que fue entregado al Portavoz del Grupo Popular el 27 de agosto de 2019 que es el siguiente:

INFORME

Visto el escrito de fecha 25 de julio de 2019 (registro de entrada nº 2121 de 25 de julio de 2019), presentado por el Concejal de esta Corporación, Don Mario Anselmo de la Fuente Estévez, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el que solicita informe de la Sra. Secretaria-Interventora en relación a un posible incumplimiento del Sr. Alcalde-Presidente del acuerdo Pleno de constitución celebrado el día 26 de junio de 2019, al no haberse convocado el jueves 4 de julio de 2019, dentro del plazo de dos meses, el primer pleno ordinario de esta legislatura, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO Y ÚNICO.- Consta en el expediente que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019, acordó por mayoría absoluta, con el voto en contra de los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno para la presente legislatura a celebrar una cada dos meses [primer jueves de cada mes a las 20 horas], constando igualmente la intervención del Sr. Concejal, don Mario Anselmo de la Fuente, manifestando su oposición a la celebración del Pleno ordinario cada dos meses, habida cuenta que en la anterior legislatura se celebraban dichos plenos sin contenido alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Establece el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que *“En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:*

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes”, añadiéndose en la letra b) que “las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación y que la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación”.

SEGUNDO.- Por otra parte, señala, asimismo, el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que *“Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esta preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.*

TERCERO.- Finalmente establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate”.*

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente transcritos, se concluye que el plazo de dos meses para la celebración del primer pleno ordinario de esta legislatura [primer jueves de cada mes a las 20 horas], debe computarse a partir de la celebración del pleno extraordinario celebrado el 26 de junio de 2019, en el que se fijó el régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias, debiendo celebrarse, por tanto, el primer pleno ordinario a partir del 26 de agosto de 2019.

Y en base a este informe el Pleno ordinario debe convocarse a partir de la celebración del Pleno extraordinario del 26 de junio de 2019.

En cuanto a la afirmación que hace en su escrito el portavoz del P.P. que en anteriores legislaturas se tuvo que suspender un Pleno por denuncia del PSOE. El Alcalde comenta que esta afirmación es errónea ya que el Pleno se Anuló por Orden Judicial ya que el Partido Socialista interpuso un recurso. D^a. M^a José Quijada que fue en su día quien interpuso el recurso comenta que efectivamente el Juez anuló el Pleno y tuvo que celebrarse nuevamente pero el motivo fue porque en el Orden del día del Pleno Ordinario no se había incluido el punto de mociones como es preceptivo y obligatorio. La Secretaria interviene para comentar que hablo con el Portavoz

del P.P. y le comento que en cuanto a las mociones podían presentarlas oralmente a lo que el Portavoz contesto que anteriormente las mociones orales no se admitían. La Secretaria comento que debido a los días de fiesta entendía que quizá lo tuvieran en consideración y se leerían aunque pudieran admitirlas, o no. D. Ernesto Duran comento que esto fue un acuerdo al que llegaron entre ellos en la anterior Legislatura pero nada más. La Secretaria comenta que en este caso el Pleno en el orden del día incluía todos los puntos legales mociones y ruegos y preguntas. El Alcalde comenta que no se ha vulnerado los derechos fundamentales y que a partir de este Pleno del día de hoy primer Pleno Ordinario se retomaría la celebración de los Plenos como se acordó es decir cada dos meses los primeros jueves.

El Alcalde abre el turno de ruegos y preguntas y D. Ernesto Duran ruega que se convoquen las dos Comisiones informativas aprobadas para estudio de Planeamiento Municipal y de transparencia y participación ciudadana. El Alcalde comento que en el mes de septiembre se convocaran las dos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde levantó la Sesión siendo las **veinte y veinte horas** de lo que como Secretaria doy fe.

Este Pleno está grabado y en el caso de que quisieran una certificación específica de algún párrafo o intervención concreta, podrán pedir certificado de la misma, indicando los minutos en los que aparecen en la grabación.

La grabación se encuentra en la web del Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Megías García de la Beldad
(Firmado digitalmente al margen)